



# **NORMATIVA DE LA UPM SOBRE ACCIONES EN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.**

## **Preámbulo**

Resulta manifiesto el interés que tiene impulsar la acción para el desarrollo desde la propia Universidad como se refleja en las acciones que desde distintos sectores de esta Universidad se vienen realizando desde hace años.

Sin embargo, resulta conveniente también la clarificación y conocimiento público de los instrumentos de acción de que dispone la Universidad para impulsar las acciones al desarrollo . Con este objetivo se desarrolla la siguiente normativa, en la que, como guía de acción se asumen los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por la Organización de Naciones Unidas a la vez que se incorporan los criterios de prioridad establecidos por la comunidad internacional sobre la base de la información aportada por los Índices de Desarrollo Humano.

La Universidad Politécnica de Madrid entiende que las estrategias de desarrollo y de reducción de la pobreza deben abordarse desde el respeto a la dignidad, la autonomía y la libertad humanas, mediante el desarrollo de los recursos y las capacidades personales e institucionales de las poblaciones más desfavorecidas, dentro de un marco de responsabilidad compartida en el los que los destinatarios de las acciones se constituyen en agentes responsables fundamentales de éstas.

La Universidad Politécnica de Madrid entiende que dichas estrategias no pueden desarrollarse sin el concurso de un amplio respaldo social en el seno de las sociedades más desarrolladas.

## **Capítulo 1: Objeto y acciones**

### **Art. 1 Objeto Normativa**

Es objeto de esta Norma establecer las líneas y los procedimientos de actuación institucional de la Universidad Politécnica de Madrid en materia de cooperación al desarrollo.

### **Art. 2 Tipos de acción**

Se contemplan los siguientes tipos de acciones:

a) Acciones de sensibilización.

Su finalidad es difundir los objetivos, métodos y acciones implicados por los Objetivos de Desarrollo del Milenio para incentivar formas concretas de compromiso individual e institucional



en favor de los mismos.

b) Acciones de apoyo a la actividad voluntaria en cooperación.

Su finalidad es facilitar instrumentos, recursos, y respaldo institucional a los miembros de la Universidad Politécnica de Madrid implicados en actividades voluntarias de cooperación nacional e internacional.

c) Acciones en el campo de la formación

Su finalidad es ampliar el número y la calidad de los expertos, profesionales e investigadores disponibles en las áreas de cooperación vinculadas a las especialidades de la Universidad Politécnica de Madrid.

d) Acciones de asistencia técnica y proyectos de desarrollo

Su finalidad es la identificación, programación, ejecución y evaluación de acciones destinadas a la mejora concreta y sostenible de las condiciones de vida de sectores claramente identificados entre las poblaciones desfavorecidas, o la asistencia técnica aportada a dichas acciones, y en particular aquellas en las que las especialidades de la Universidad o la actividad de sus miembros puedan aportar valor añadido.

e) Acciones de investigación

Su finalidad es la colaboración desde las especialidades de la Universidad en el desarrollo de conocimientos y técnicas apropiados a la solución de los problemas de desarrollo de las poblaciones desfavorecidas del planeta.

### **Art. 3 Tipos de proyecto prioritarios**

Se consideran prioritarios, dentro de las acciones a que se refiere el artículo anterior, los tipos de proyectos o actividades siguientes

- a) Los proyectos pilotos de investigación aplicada basados en desarrollos tecnológicos que presenten pruebas de campo para verificar las condiciones de sostenibilidad y replicabilidad, realizados en colaboración con universidades y otras organizaciones locales.
- b) Los proyectos de asistencia técnica, en áreas de especialidad de la UPM, destinados a la solución de problemas técnicos surgidos en el marco de programas de carácter más amplio.
- c) Los que propongan o empleen métodos de evaluación del impacto de las acciones que sean innovadores, rigurosos y replicables.
- d) Los que promuevan la mejora de la participación universitaria en las acciones de cooperación.
- e) Los proyectos que promuevan el intercambio de experiencias a nivel horizontal entre grupos de trabajo internacionales.



- f) Las destinadas a obtener un intenso y profundo conocimiento de la realidad, que incluya la identificación de soluciones técnicas y organizativas que permitan un diseño apropiado de futuros proyectos de desarrollo.
- g) Las que impliquen la formación de doctores o expertos, en tanto quede garantizada la aplicación de dicha formación a la mejora de los procesos de desarrollo.
- h) Las de captación de recursos externos aplicables a la cooperación.

#### **Art. 4 Modalidades prioritarias**

Se considerarán prioritarias, a igualdad del resto de cualidades, las acciones que reúnan alguna de las características siguientes:

a) De colaboración:

1. Existe colaboración con departamentos de otra universidad de países de prioridad máxima o alta de acuerdo a los informes de desarrollo humano del PNUD, o de acuerdo a las prioridades de la Cooperación Española.
2. Existe colaboración con otras universidades españolas o europeas.
3. Existe colaboración con Centros de Investigación Internacionales, y especialmente en el caso de los comprometidos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
4. Existe la colaboración de departamentos adscritos a dos o más Centros de la UPM.

b) De financiación:

1. Existe cofinanciación por parte del órgano que propone la actividad, o de cualquiera de sus socios, en relación a la fracción cofinanciada
2. Existe financiación adicional procedente de programas o convocatorias ajenas a la UPM

c) De extensión y continuidad:

1. La actividad se enmarca en una acción de más amplio alcance en el tiempo o en el ámbito de actuación. La UPM no asumirá necesariamente en estos casos compromisos presupuestarios para ejercicios posteriores, y en el caso de hacerlo, éstos no supondrán globalmente un impacto superior al 12% del presupuesto del siguiente ejercicio.

## **Capítulo 2: Instrumentos**

### **Art. 5 Marco general**

1. La UPM desarrollará las actividades necesarias en los ámbitos de sensibilización, apoyo al



voluntariado, coordinación, y dirección de actividades, en su caso, a través de los recursos humanos y presupuestarios asignados.

2. Al objeto de impulsar iniciativas de cooperación y de acción voluntaria, se establecerán procedimientos que permitan poner en contacto demandas de recursos humanos con ofertas de capacidades, así como canalizar fondos procedentes de donaciones de la comunidad universitaria.
3. Las acciones en los campos de la formación, proyectos de cooperación y asistencia técnica, e investigación, se llevarán a cabo por miembros o estructuras de la UPM autónomamente o en colaboración con otros organismos, y la financiación que quepa asignar con cargo a los recursos destinados a cooperación se resolverá en el marco de convocatorias competitivas.
4. Será responsable del empleo de dichos recursos el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo.
5. Todas las actividades estarán sometidas a la normativa que resulte de aplicación, y en particular, cualquier subvención realizada quedará regida por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE 18-11-2003).

#### **Art. 6 Instrumentos de apoyo a las actividades de Cooperación para el desarrollo**

Los instrumentos a emplear por la UPM en apoyo a actividades de cooperación serán los que se enumeran a continuación y se regulan en los artículos siguientes:

- a) Dotación económica a la participación de voluntarios universitarios en programas de voluntariado de la Universidad o para los que exista convenio de ésta con la entidad promotora del programa, y en las condiciones del programa o convenio.
- b) Ayudas de viaje para estudiantes de grado y posgrado, o para personal de la UPM, para actividades de media y larga duración realizadas en el marco de actividades de identificación o de ejecución y evaluación de proyectos de cooperación. Cuando se reiteren por dos años ayudas para acciones relacionadas con un mismo programa y contraparte, deberán transformarse en programas de voluntariado acordados por convenio.
- c) Subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo en el marco de convenios realizadas con éstas con carácter anual o plurianual.
- d) Convocatoria anual de subvenciones a proyectos de acciones en el campo de la cooperación, para acciones promovidas tanto desde la comunidad universitaria, como desde organizaciones externas a la UPM.
- e) Acciones promovidas directamente por la Universidad.

#### **Art. 7 Participación en programas de voluntariado universitario.**

1. Podrán suscribirse por el Rector convenios en programas de voluntariado promovidos por



instituciones internacionales y nacionales que correspondan a los campos de especialidad de la Universidad.

2. Dichos convenios establecerán, al menos:
  - a) Duración mínima y máxima de las estancias.
  - b) Modo de convocatoria, de establecimiento y difusión de los perfiles requeridos, y de selección de voluntarios.
  - c) Requisitos y acciones de formación específica previas a la actividad.
  - d) Compromisos que asumen las partes en relación con los voluntarios, y en concreto
    1. Roles adoptados por las instituciones en relación a los requisitos de visado.
    2. Obligatoriedad de seguro de asistencia médica, y de repatriación en caso de crisis.
    3. Modo y responsabilidad en los gastos de transporte -de ida y vuelta- desde la residencia del voluntario hasta el (o los) lugares donde se realice la acción.
    4. Modalidad y responsabilidad de los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia.
    5. Persona o tutor responsable de la actividad del voluntario durante la estancia, y modo de contacto.
    6. Persona responsable de la estancia y la seguridad del voluntario, y modo de contacto.
  - e) Cualesquiera otros contenidos que redunden en la eficacia y seguridad en la tarea de los voluntarios.
3. Cada año, la UPM destinará una fracción del presupuesto en cooperación para asegurar la dotación de los programas existentes.

### **Art. 8 Ayudas de Viaje**

1. Podrán concederse Ayudas de viaje para los realizados por estudiantes y becarios de la UPM en el marco de actividades de cooperación que no constituyan programas de voluntariado convenidos. Asimismo podrán concederse a personal docente o investigador, y de administración y servicios de la UPM. Las actividades a realizar deberán corresponder a las áreas de especialidad de la Universidad, y se priorizarán las que formen parte de programas formales de investigación. Los procedimientos de solicitud y resolución se fijarán por convocatoria y deberán verificar el interés de la actividad, valorar la existencia de medios de cofinanciación de los gastos derivados del viaje propuesto y exigir la publicación de una memoria de la actividad realizada.
2. Las solicitudes podrán cursarse a lo largo de todo el curso académico. La justificación económica de los gastos subvencionables deberá aportarse en el mismo año natural en que se produjeron, y



no más tarde de un mes tras el retorno.

3. Se exigen, como criterio general los plazos de estancia mínimos siguientes:
  - a) Asistencia como ponente a reuniones o congresos relacionadas con la cooperación y celebrados en el extranjero: el de la duración del evento.
  - b) Estancias en actividades de evaluación de proyectos: diez días para voluntarios previamente relacionados con el proyecto.
  - c) Estancias en actividades de desarrollo de proyectos ya en marcha, y para las que exista planificación previa de las actividades a realizar: 25 días.
  - d) Estancias en actividades de identificación y puesta en marcha de nuevos proyectos: tres meses.Dichos plazos mínimos podrán ser alterados en atención a situaciones excepcionales debidamente justificadas.
4. Las cantidades subvencionables no superarán los gastos de transporte, seguros y trámites administrativos necesarios para el viaje.
5. La concesión de dichas Ayudas corresponderá al Rector a propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y los recursos destinados a éstas no superarán el 10% de la dotación anual en Acción para el desarrollo.

#### **Art. 9 Convenios con organizaciones no gubernamentales de desarrollo.**

1. Podrán suscribirse por el Rector convenios de carácter anual o plurianual con organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de actividades consideradas estratégicas en la difusión y mejora de las de cooperación realizadas desde la UPM.
2. En el caso de los convenios que tengan carácter plurianual, se establecerá el requisito de ratificación expresa cada año de los de vigencia del mismo, sin el cual el convenio quedará automáticamente extinguido.
3. Las organizaciones beneficiarias deben haber realizado actividades con proyección en al menos cuatro Centros de la UPM, y deberán certificar la colaboración previa durante al menos dos años consecutivos de una base de voluntarios en al menos cuatro Centros de la UPM, con al menos cinco voluntarios en cada uno de ellos.
4. Los convenios tendrán por objeto
  - a) el apoyo a actividades de difusión y sensibilización en los Centros de la UPM.
  - b) el apoyo a programas de desarrollo en los que participen voluntarios universitarios, y para los que el conocimiento existente en la UPM suponga un importante valor añadido, por razón de sus componentes técnicos o tecnológicos,



## **Art. 10 Convocatoria anual de subvenciones para acciones en el campo de la cooperación.**

1. Son acciones subvencionables las siguientes
  - a) La dotación de becas para la asistencia de estudiantes preferiblemente extranjeros a cursos de postgrado en especialidades de cooperación impartidos por la UPM.
  - b) Las de preparación de material docente para cursos de postgrado en especialidades de cooperación o para materias de cooperación impartidos por la UPM, las de preparación de material ligado a la cooperación para su incorporación en textos preexistentes empleados en la docencia, o las de preparación de material formativo asociado a especialidades de cooperación de la Universidad.
  - c) Las correspondientes a la identificación, la programación y ejecución, o la evaluación de proyectos de desarrollo.
  - d) Las de programación, ejecución, y evaluación de actividades de sensibilización.
  - e) Las de inserción de alumnos de la UPM en programas de cooperación de instituciones oficiales nacionales o internacionales.
2. Son entidades susceptibles de obtener subvenciones para las actividades objeto de la convocatoria anual, sin perjuicio de los órganos con capacidad de gestión económica reconocida en la UPM, los siguientes:
  - a) Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo registradas en la Agencia Española de Cooperación Internacional, que estén al corriente de las obligaciones legales y fiscales que les correspondan y no hayan sido inhabilitadas para la contratación con las Administraciones públicas, que estén comprometidas en la adopción de los Principios de Transparencia y Buenas Prácticas, y que propongan en el marco del proyecto algún tipo de colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid.
  - b) Las asociaciones internacionales que cuenten entre sus fines aquéllos relacionados con los objetivos de la convocatoria, y en las que participe la Universidad Politécnica de Madrid, o propongan en el marco del proyecto algún tipo de colaboración con ésta.
  - c) Las Fundaciones cuyos fines incluyan los relacionados con los objetivos de la convocatoria, y en las que participe la Universidad Politécnica de Madrid, o propongan en el marco del proyecto algún tipo de colaboración con ésta.
  - d) Las Asociaciones de estudiantes reconocidas y registradas por la Universidad Politécnica de Madrid, en las condiciones de su reconocimiento, y siempre que entre sus fines estatutarios



estén incluidos con carácter relevante los de realización o promoción de actividades de cooperación o de voluntariado social.

e) Los Grupos de Cooperación reconocidos.

3. La convocatoria anual establecerá las líneas y las prioridades aplicables.

La convocatoria será informada por el Consejo Asesor de Cooperación.

La resolución de adjudicaciones será adoptada por el Rector, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación, y establecerá la cuantía económica de la convocatoria, que no superará el 85% de la dotación anual en Acción para el Desarrollo, y a la que podrán incorporarse dotaciones procedentes de otras fuentes de financiación.

4. Las entidades que obtengan financiación a través de dicha convocatoria se comprometerán a presentar y defender públicamente los actividades y resultados del proyecto en una Jornada anual destinada a ello, y establecida en la convocatoria.

#### **Art.11 Acciones promovidas directamente**

La Universidad promoverá directamente, desde la Dirección de Cooperación para el Desarrollo, actividades de sensibilización y difusión, de coordinación, así como de prestación de servicios de interés común.

Dichas actividades se financiarán con cargo a los recursos asignados dentro del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Podrá igualmente promover la iniciación de proyectos piloto y otras acciones relevantes en razón de su oportunidad, o por razones de emergencia. Dichas actividades, cuyo apoyo no podrá ser renovado por este procedimiento, constarán detalladamente en la memoria anual, y no podrán suponer una fracción superior al 7% de la dotación presupuestaria en capítulo 4 destinada a Acción para el Desarrollo.

### **Capítulo 3: Organización**

#### **Art. 12 Grupos de Cooperación de la UPM.**

1. Se reconocerán por la Universidad a través del Vicerrector de Relaciones Internacionales, como Grupos de Cooperación de la UPM aquellos que lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

a) Al menos dos de sus miembros tienen relación contractual o funcional estable con la Universidad.

b) Alguno de sus miembros participa activamente, o ha participado en los últimos cuatro años en actividades de cooperación en la lucha contra la pobreza con organizaciones de países de desarrollo medio o bajo en el índice de desarrollo humano del PNUD.





- c) Por intermedio de alguno de sus miembros han tomado parte en alguna de las actividades siguientes:
1. organización e impartición de cursos de cooperación en centros de la UPM.
  2. organización de encuentros sobre cooperación realizados en centros de la UPM.
  3. participación o concurrencia con proyectos en alguna de las anteriores cinco *Convocatorias de Subvenciones para la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano prioritariamente con los países del llamado "Tercer Mundo" o en vías de desarrollo* realizadas por la UPM.
2. Podrán ser reconocidos en calidad de Grupos de Cooperación de la UPM cualesquiera grupos, grupos de investigación o asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid reconocidos y registrados previamente por ésta, y que cumplan las condiciones anteriores.
3. La Universidad, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en función de los recursos disponibles, pondrá a disposición de cada uno de los grupos reconocidos que lo requieran la infraestructura imprescindible para la publicación y divulgación electrónica de sus objetivos y actividades, así como para el trabajo colaborativo entre sus miembros.

#### **Art. 13 Consejo Asesor de Cooperación.**

1. Se crea el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, formado por
  - a) El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que lo presidirá.
  - b) El Director de Cooperación para el Desarrollo que actuará de secretario.
  - c) Cinco representantes elegidos por los grupos de cooperación reconocidos.
  - d) Cuatro expertos en cooperación entre el personal docente e investigador, designados por el Rector.
  - e) Cuatro alumnos preferiblemente con experiencia en cooperación designados por el Rector, oída la Delegación de Alumnos.
  - f) Dos miembros del personal de administración y servicios preferiblemente con experiencia en cooperación, designados por el Rector.
2. Es competencia del Consejo Asesor
  - a) Informar la propuesta de convocatoria anual de subvenciones para acciones en el campo de la cooperación.
  - b) Proponer o informar los convenios con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que aislada o conjuntamente supongan compromisos para la Universidad superiores a los 100.000 €/año.



- c) Conocer e informar las actividades anuales de cooperación recogida en la memoria anual.
  - d) Proponer el desarrollo de programas de acción, y conocer e informar sobre su evolución y resultados.
  - e) Asesorar, en general, en materia de cooperación universitaria para el desarrollo.
3. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez por trimestre académico.

### **Disposiciones finales**

Se disuelve el Comité de la Universidad Politécnica de Madrid para la Cooperación y la Solidaridad creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de enero de 2000, quedando derogado sus Estatutos y Reglamento. Las funciones que venía ejerciendo dicho Comité se atribuyen a la Dirección de Cooperación para el Desarrollo, en lo que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.